



RECURSO DE REVISIÓN

EXP. DIENTE: IVAI-REV/0496/2022/II

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD VERACRUZANA

COMISIONADO PONENTE: DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: GUILLERMO MARCELO MARTÍNEZ GARCÍA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a treinta de marzo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300564200004222**, debido a que, durante la sustanciación del recurso, se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte recurrente.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	11
PUNTOS RESOLUTIVOS	11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante la Universidad Veracruzana, en la que requirió lo siguiente:

...

"Solicitud de la siguiente información dirigida a la Facultad de Psicología región Xalapa de la Universidad Veracruzana:

- Tipo de contratación del C. Giovanni Hernández Hernández
- Documentos probatorios de nivel y grado de estudios de licenciatura y posgrado. Título y cédula del C. Giovanni Hernández Hernández
- Tipo de plaza y nombre del titular y perfil original de la plaza que ocupa el C. Giovanni Hernández Hernández
- Documento de los periodos laborados en la Facultad de Psicología de Xalapa del C. Giovanni Hernández Hernández
- Convocatorias emitidas y perfil de plaza que ocupa el C. Giovanni Hernández Hernández

- Documento probatorio de publicación de las convocatorias de plaza de acuerdo a la normatividad universitaria (En tablero de aviso y portal web institucional) que ocupa el C. Giovanni Hernández Hernández
- Detalle de funciones y actividades que realiza el C. Giovanni Hernández Hernández
- Nombramientos o designaciones académicas y/o administrativas realizadas al C. Giovanni Hernández Hernández
- Actas de consejo técnico donde se avale el perfil y la contratación y perfil de C. Giovanni Hernández Hernández
- Plan o planes de trabajo presentados por el C. Giovanni Hernández Hernández para ocupar las plazas.
- Informes de actividades entregados por el Giovanni Hernández Hernández".

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El once de febrero de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía "Plataforma Nacional de Transparencia".

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el catorce de febrero siguiente, la parte recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por consecuencia de turno correspondió conocer a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso de revisión. El diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veinticinco de febrero de dos mil veintidós, el sujeto obligado presentó diversas documentales remitidas a través del sistema de comunicación con los sujetos obligados.

7. Vista a la parte recurrente. Por acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la documentación aportada en la comparecencia del sujeto obligado, en el mismo proveído se dio vista a la parte recurrente con las constancias proporcionadas, requiriéndole que, en un plazo de **tres días hábiles**, manifestara lo que a su derecho convenía; sin que la persona recurrente haya atendido el requerimiento formulado.

8. Ampliación de plazo para resolver. El nueve de marzo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión

9. Cierre de instrucción. El veinticinco de marzo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso**

El seis de enero de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de folio número **300564200004222**, proporcionando el oficio número DGRH 0291/02/2022 y anexos, suscrito por la Director General de Recursos Humanos, al cual, acompañó el oficio fpx 0139/2022, signado por la Directora de la Facultad de Psicología, mismos que en su parte medular se insertan a continuación:

Directora de la Facultad Psicología:

...

En respuesta a la solicitud de acceso a la información con número 300564200004222, recibida en la Dirección de la Facultad de Psicología a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la requiere lo siguiente:

- Tipo de contratación del C. Giovanni Hernández Hernández – Suscribe la respuesta por la Dirección de Recursos Humanos.
- Documentos probatorios de nivel y grado de estudios de licenciatura y posgrado: Título y cédula del C. Giovanni Hernández Hernández – Suscribe la respuesta por la Dirección de Recursos Humanos.
- Tipo de plaza y nombre del titular y perfil original de la plaza que ocupa el C. Giovanni Hernández Hernández – Suscribe la respuesta por la Dirección de Recursos Humanos.
- Documento de los periodos laborados en la Facultad de Psicología de Xalapa del C. Giovanni Hernández Hernández – Folio 10 y 22/AGOSTO/2021 link: <https://www.uv.mx/psicologia/files/2021/10/ACTA-022.pdf>
- Convocatorias emitidas y perfil de plaza que ocupó el C. Giovanni Hernández Hernández – No se generó Convocatoria para este fin.
- Documento probatorio de publicación de la convocatoria de la plaza de acuerdo a la normatividad universitaria (En tablero de aviso y portal web Institucional) que ocupa el C. Giovanni Hernández Hernández – No se generó Convocatoria para este fin.
- Detalle de funciones y actividades que realiza el C. Giovanni Hernández Hernández – Se anexa Proyecto Unidad de Psicología Organizacional UNASPO 2021-2022.
- Nombramientos o designaciones académicas y/o administrativas realizadas al C. Giovanni Hernández Hernández – Se anexa dictamen de calificación.
- Actas de consejo técnico donde se avale el perfil y justifique la contratación y perfil de C. Giovanni Hernández Hernández – Folio 10 aval de perfil y folio 22 acta de designación Folio 010/AGOSTO/2022 link: <https://www.uv.mx/psicologia/files/2021/10/ACTA-010.pdf> Folio 22/AGOSTO/2021 link: <https://www.uv.mx/psicologia/files/2021/10/ACTA-022.pdf>
- Plan o planes de trabajo presentados por el C. Giovanni Hernández Hernández para ocupar las plazas. – Se anexa Proyecto Unidad de Psicología Organizacional UNASPO 2021-2022
- Informes de actividades entregados por el C. Giovanni Hernández Hernández, incluido de plan de trabajo - Reporte UNASPO 2021-2022.

...
Directora General de Recursos Humanos:
...

Respuesta:

En atención a la solicitud antes descrita, el sujeto obligado, en el ámbito de su competencia, proporciona la información contenida en los archivos físicos y digitales de esta Dirección General, con la cual se da respuesta a los puntos siguientes:

- **Tipo de contratación del C. Giovanni Hernández Hernández**
 - o Suplente de la plaza de Técnico Académico de Tiempo Completo e Interino por Obra Determinada en la plaza de profesor de asignatura.
- **Documentos probatorios de nivel y grado de estudios de licenciatura y posgrado. Título y cédula del C. Giovanni Hernández Hernández**
 - o Se proporcionan los documentos probatorios de nivel y grado de estudios de licenciatura y posgrado, cuya versión pública fue aprobada por el Comité de

Transparencia mediante acta de sesión 04/2022 de fecha 09 de febrero de 2022.

- **Tipo de plaza:**
 - o Plaza de Técnico Académico de Tiempo Completo (Suplente)
 - o Profesor de asignatura (Interino)

Con lo anterior, se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con fundamento en los Artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 143 y 145 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De igual manera, para pronta referencia se transcriben los agravios manifestados por el recurrente en el apartado:

Exposición de hechos y agravios:

"La institución no hace entrega toda la documentación solicitada, la información que por procedimiento y normatividad debe generarse y publicar en los medios institucionales, la información no entregada a la que se hace referencia es la siguiente:

- Convocatorias emitidas y perfil de plaza que ocupa el C. Giovanni Hernández Hernández
- Documento probatorio de publicación de las convocatorias de la plaza de acuerdo a la normatividad universitaria (En el tablero de avisos y portal web institucional) que ocupa el C. Giovanni Hernández Hernández" (sic).

En virtud de lo anterior y atendiendo a la solicitud por el Rector del IVAI, lo solicito amablemente manifieste lo que a su derecho corresponda, a fin de dar fe de las pruebas y formule alegatos, que permitan acreditar que la información se entregó al solicitante de manera puntual y completa.

...
Directora de la Facultad de Psicología
...

Oficio FPK 0189/2022
Asunto: Respuesta CUTAI/044/2022

Mtro. Gerardo García Ricardo
Coordinador Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos
Universidad Veracruzana
P R E S E N T E

En respuesta a su oficio CUTAI/044/2022 enviado la Dirección de la Facultad de Psicología a través de correo institucional, en el cual transcriben los agravios manifestados por el recurrente siendo los siguientes:

"La institución no hace entrega toda la documentación solicitada, la información que por procedimiento y normatividad debe generarse y publicar en los medios institucionales, la información no entregada a la que se hace referencia es la siguiente:

- Convocatorias emitidas y perfil de plaza que ocupa el C. Giovanni Hernández Hernández
- Documento probatorio de publicación de las convocatorias de la plaza de acuerdo a la normatividad universitaria (En el tablero de avisos y portal web institucional) que ocupa el C. Giovanni Hernández Hernández" (sic)

Al respecto le comento lo siguiente:

- Se anexa copia PDF de Aviso Vacante Temporal Técnico Académico para el periodo Agosto 2020 Enero 2021 y el link del Folio 010/Agosto/2021 correspondiente a la emisión del Acta en la cual los integrantes del H. Consejo Técnico acuerdan y posteriormente otorgan el aval del perfil para la ocupación de dicha plaza <https://www.uv.mx/psicologia/fila/2021/10/ACTA-010.pdf>

- En cuanto al documento probatorio de la publicación del Aviso en portal institucional de la Universidad Veracruzana se realizó y permaneció hasta que concluyó el proceso con la publicación de los resultados, conforme a la normatividad. También se anexa foto de la publicación en el tablero de avisos de la facultad.

...
Anexo
...

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Dirección General del Área de Ciencias de la Salud
Facultad de Psicología
A V I S O
PLAZA VACANTE TEMPORAL
TÉCNICO ACADÉMICO

Con fundamento en el artículo 70 y 71 del Estatuto de Personal Académico de la Universidad Veracruzana y el Dictamen de Programación Académica emitido por el Director General del Área de Ciencias de la Salud, la Dirección de la Facultad de Psicología convoca a su personal académico interesado en participar para ocupar la plaza vacante temporal como Profesor Asistente para el periodo agosto AGOSTO 2021-ENERO 2022

A) DATOS DE LA PLAZA

REGIÓN: XALAPA
CAMPUS: XALAPA
ÁREA: CIENCIAS DE LA SALUD
SISTEMA: REGULARIZADO
PROGRAMA EDUCATIVO: LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

HORAS	REFERENCIA NOMINATIVA	PLAZA	CUR	PLA							
40	TÉCNICO ACADÉMICO T.C.	39304	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00
			13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00
			32.75	32.75	32.75	32.75	32.75	32.75	32.75	32.75	32.75

PERFIL ACADÉMICO PROFESIONAL

1. "Licenciatura en Psicología con Especialidad en Psicología Clínica del Infancia, experiencia docente en entidades de educación superior"

B) REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1. No tener horas pendientes de estudiar.
2. No haber sido horas de control, según con la Uv. (datos de control de asistencia en el sistema de control de asistencia).
3. Cumplir con el perfil académico profesional requerido en la convocatoria que solicite su participación.
4. Solicitud de participación dirigida a la Dirección de Programación Académica indicando la experiencia.

Anexo-4



SECRETARÍA ACADÉMICA
Dirección General del Área de Ciencias de la Salud
Facultad de Psicología Xalapa

Es responsabilidad de la (Dirección General del Área Académica que corresponda, la Dirección del Área de Formación Básica General, la Dirección de Centros de Idiomas y Autoacceso) previo análisis y revisión de los expedientes de designación, emitir el día hábil siguiente de recibida la información, la resolución (notificación) que proceda, remitiéndola a la entidad académica para su publicación en el portal WEB institucional y en el tablero de avisos de la entidad académica. Dicha resolución será inapelable.

La falta de alguno de los requisitos y documentos para participar que se enlistan en el formato de AVISO DE INTERINATO DE PLAZA TIEMPO COMPLETO COMO DOCENTE, invalidará la propuesta de asignación de Consejo Técnico.

Cualquier asunto no previsto en el presente AVISO o que constituya una necesidad de interpretación para su aplicación lo resolverá la Secretaría Académica o la Secretaría de Administración y Finanzas, según los ámbitos de competencia de cada una de estas instancias.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de inconformidad planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado por la particular constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción VII y 15 fracción XXIX de la Ley 875 de la materia, el último numeral citado señala lo siguiente:

Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 15: Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

Es importante precisar que, del agravio hecho valer se advierte que, el particular se inconforma con parte de lo peticionado, puesto que, de los agravios expuestos, refirió lo siguiente:

- *Convocatorias emitidas y perfil de plaza que ocupa el C. Giovanni Hernández Hernández.*

- Documento probatorio de publicación de convocatorias de plaza de acuerdo a la normatividad universitaria (en taller de oficio o portal web institucional) que ocupó el C. Giovanni Hernández Hernández.

En tal sentido, lo correspondiente al resto de la solicitud, esto es, el Tipo de contratación; Documentos probatorios de nivel y grado de estudios de Licenciatura y Posgrado; Tipo de plaza y nombre del Titular y Perfil original de la plaza; Documento de los periodos laborados en la Facultad de Psicología de Xalapa; Detalle de funciones y actividades que realiza; Nombramientos o designaciones académicas y/o administrativas realizadas; Actas de Consejo Técnico donde se avale el perfil y justifique la contratación; Plan o planes de trabajo presentados; Informes de actividades entregados, ambos del C. Giovanni Hernández Hernández, por lo que, queda intocado en el presente análisis al no formar parte de la Litis, esto es, no será materia de estudio en el asunto de mérito, en la inteligencia de que existió conformidad con esa parte de lo proporcionado en la respuesta.

Fortalece lo anterior el criterio de interpretación **01/20** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y contenido:

... **Criterio 01/20**
Actos consentidos tácitamente. Impropiedad de su estudio. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresa inconformidad alguna con alguna parte de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte de estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

De las constancias de autos se advierte que, durante el procedimiento de acceso al ente público a través del Titular de la Unidad de Transparencia; acredito haber colmado el derecho de acceso a la información que dio origen al presente medio de impugnación, siendo que, justificó haber requerido el pronunciamiento de la Directora de la Facultad de Psicología, así como de la Directora General de Recursos Humanos, entre otras áreas, por lo que, se concluye que la Coordinación de Transparencia (CUTAI) cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

...
Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...
Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

Observando además lo sostenido en el criterio número **8/2015**¹ de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

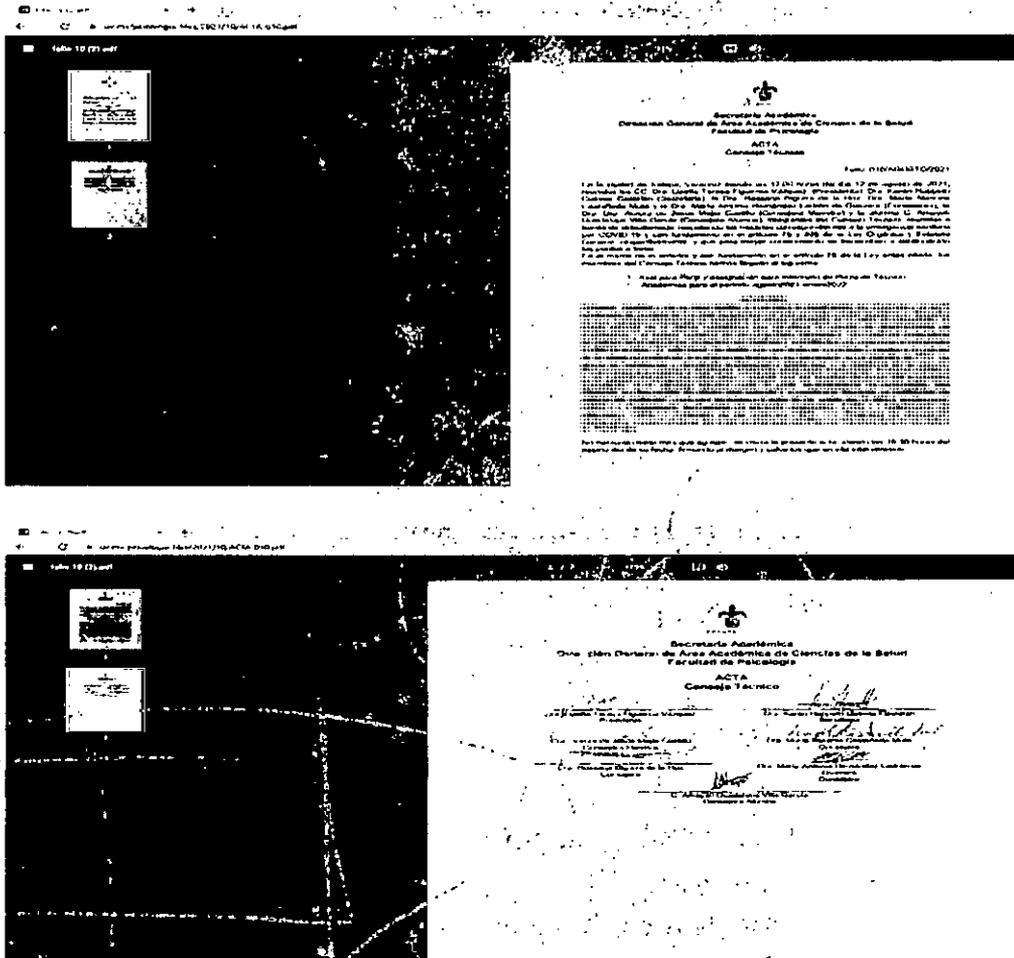
ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

En tal sentido, se encuentra la información petitionada, ello es así, puesto que la contestación otorgada en el presente recurso corresponde a lo solicitado, al remitir el Acta por el cual, se analiza y en su caso otorgar el aval para la designación del interinato y el perfil propuesto de la plaza de Técnico Académico vacante, así como el aviso en el portal institucional de la Universidad Veracruzana, que se realizó y perduro hasta que concluyó el proceso de la publicación de los resultados, conforme a su normativa, siendo estas, respuestas válidas a lo petitionado por el recurrente.

Ahora bien, al momento de la sustanciación del presente recurso, se pudo advertir que, el Coordinador Universitario de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, requirió nuevamente a la Directora de la Facultad de Psicología, por la cual, remitió el oficio FPX 0189/2022, por el cual, anexa lo concerniente al Aviso Vacante Temporal Técnico Académico para el periodo de Agosto 2020 Enero 2021 y el vínculo electrónico por el cual, corresponde a la emisión del Acta que a través del Consejo Técnico acuerdan y otorgan el aval del perfil para la ocupación de dicha plaza.

En tal sentido, el Comisionado Ponente estimo necesario realizar la diligencia de inspección de la liga electrónica proporcionada, por lo que, para evidenciar lo anterior, se inserta el vínculo electrónico siguiente:

<https://www.uv.mx/psicologia/files/2021/10/ACTA-010.pdf>



Una vez analizado el contenido del vínculo electrónico, se puede advertir la existencia de un Formato de Documento Portátil, dentro del cual, encontramos el apartado denominado “1. Aval para Perfil y designación para Interinata de Plaza de Técnica Académica para el periodo de agosto 2021-enero 2022”, dentro del cual, el Consejo Técnico avala el perfil “Licenciatura en Psicología con Maestría en Desarrollo de Motricidad Infantil y experiencia docente en entidades de educación superior”, a fin de cubrir la plaza de Técnico Académico vacante.

Por cuanto hace al documento probatorio de publicación de las convocatorias de la plaza de acuerdo a la normatividad del sujeto obligado, la Directora de la Facultad de Psicología, refirió que la publicación de dicho aviso en el portal institucional de la Universidad Veracruzana, se realizó y perdió hasta que concluyó el proceso de la publicación de los resultados, conforme a su normativa, mismo que fue aportada en su comparecencia en el presente recurso.

De ahí que, en el presente caso, no se vulnera el derecho de acceso de la parte recurrente, toda vez que, en la respuesta otorgada a la solicitud de información del presente recurso, el sujeto obligado dio respuesta con los elementos con los que cuenta derivado de la búsqueda de la misma, con lo cual, se otorga respuesta congruente a la solicitud de información que nos ocupa.

Es así, que la información proporcionada por el sujeto obligado es congruente con lo solicitado y exhaustiva tanto en los puntos respondidos como en la búsqueda de la misma en las áreas con atribuciones.

Además, es de advertir que las respuestas otorgadas **fueron congruentes y exhaustivas**, ello es así, puesto que se atendió por el área con atribuciones para pronunciarse respecto de lo petitionado, tal y como se evidenció en líneas anteriores, dicha respuesta guarda relación lógica con lo solicitado y atiende de manera puntual y expresa cada uno de los contenidos de información, principios que se cumplimentaron de acuerdo con el **criterio 02/17** de rubro "**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**" sostenido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser **inoperante** el agravio materia de estudio, lo procedente es **confirmar** la respuestas emitida por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso de revisión.

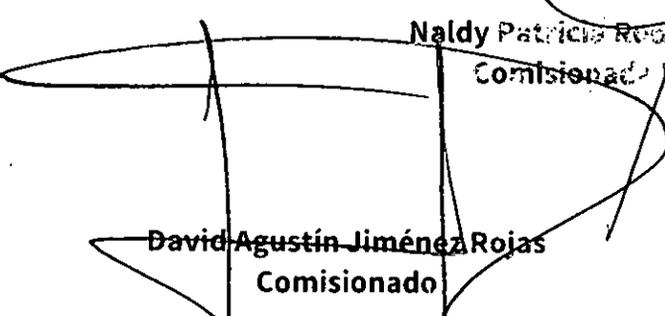
SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

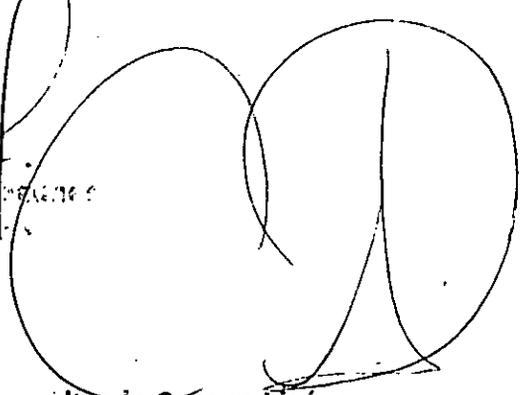


Notifíquese la presente resolución en términos de Ley v, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 873 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.


Naldy Patricia Rodríguez
Comisionada


David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado


José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado


Alberto Arturo Santolalla
Secretario de acuerdos

